

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DE PACIENTES Y USUARIOS DE SANIDAD Y DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA, APUSAS, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE ALGUNAS MENSUALIDADES DEL ALQUILER DEL LOCAL PARA LA SEDE SOCIAL.

Con fecha 19 de abril de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Fidel Ascensión Duarte en calidad de presidente .de la ASOCIACIÓN DE PACIENTES Y USUARIOS DE SANIDAD Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA, APUSAS, con destino a sufragar gastos de algunas mensualidades del alquiler del local para la Sede Social . En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 12 de abril .de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN DE PACIENTES Y USUARIOS DE SANIDAD Y DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA, APUSAS.

-Cuantía: 6.300,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Sufragar gastos de algunas mensualidades de alquiler de local para Sede Social

-Plazo: Del 01 de enero al 15 de diciembre de 2023

-Justificación: Hasta el 15 de enero de 2024

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 12 de abril de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación de pacientes y usuarios de sanidad y de Atención Sociosanitaria (APUSAS), centra su actividad en la defensa de los derechos de los pacientes del Área de Salud de Lanzarote y La Graciosa,





a través de la información, asesoramiento, orientación, mesas informativas, derivación a equipo interdisciplinar adecuado o la impartición de charlas.

El Área de Salud de Lanzarote presenta actualmente varias deficiencias en relación con la tardanza en las consultas con especialistas, las listas de espera para algunas especialidades y la necesidad de humanizar el trato a los pacientes, y ello cuando la mayoría desconocen las actuaciones que pueden realizar para demandar la adecuada atención que necesitan en tiempo y forma. Por ello se hace necesario informar, asesorar y orientar a los pacientes residentes en ambas islas para que ejerzan la defensa de sus derechos de forma correcta y obtengan la atención sanitaria que necesitan.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que el proyecto presentado, tiene como objetivo cubrir la necesidad de contar con una sede social que ofrezca un espacio que permita asesorar y ofrecer actividades a los pacientes, la realización de ponencias de charlas médicas y de prevención, así como asesoramiento sobre reclamaciones sobre los derechos de los usuarios, lo que redundará en una mejor atención a las necesidades de los mismos, con independencia de su formación y conocimientos sobre los derechos que les asisten como parte de la ciudadanía que, por su condición de pacientes, demandan especial protección, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares del Plan de igualdad de oportunidades

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 "Acciones Complementarias". 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

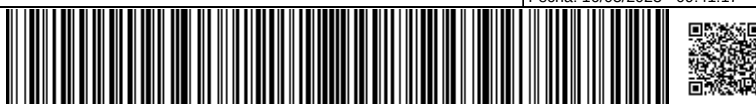
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 16/05/2023 - 09:41:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0AYWQKLgyinB42H6USS8I4ZTdVSkc2f1T



El presente documento ha sido descargado el 17/05/2023 - 09:39:40